

REF.: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO

RAD. No. 2021-00014-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho, a resolver el recurso de reposición presentado contra el auto que RECHAZO la demanda promovida por **ASOCIACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE “ASOPROAGROS”**, mediante apoderado judicial, contra las personas jurídicas **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS “FUNDEC”**, **CONSORCIO SAN RAFAEL (conformado por MAS DISEÑO, CONSTRUCCION S.A.S., TULIO NICOLAS CARRIAZO SAMPAYO y MARCO TULIO SANCHEZ OVIEDO)** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, fechado 13 de julio de 2021, que fue notificado por estado el día 14 de ese mismo mes y año, propuesto por la parte demandante.

El apoderado demandante centra su recurso en manifestar que con el escrito presentado el 6 de abril de 2021 subsanó la falencia que generó la inadmisión de la demanda al adjuntar la carta o acta de constitución del Consorcio San Rafael, en consecuencia solicita que tal auto de rechazo sea repuesto y en su lugar se admita la demanda de la referencia.

El recurso en mención fue puesto en traslado el día 22 de julio de 2021 por el término de tres días, término que venció en silencio.

Una vez vencido el termino de traslado, este despacho entra a definir de fondo el recurso interpuesto, el cual, sin necesidad de realizar mayores análisis normativos, se puede establecer su falta de prosperidad, toda vez que la afirmación que hace el apoderado recurrente no es cierta porque el documento que fue anexado con el escrito de subsanación fue el mismo aportado con la demanda y se trata del acta de constitución del Consorcio San Rafael incompleta, falencia que le fue debidamente advertida en el auto inicial de inadmisión de la demanda, por lo que no puede tenerse por subsanada adecuadamente la demanda, conllevando a que

RESOLUCION DE CONTRATO RAD.: 2021-00014-00

este despacho judicial no reponga el auto fechado 13 de julio de 2021 que rechazo la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

NO reponer el auto fechado 13 de julio de 2021, que rechazo la demanda promovida por **ASOCIACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE "ASOPROAGROS"**, mediante apoderado judicial, contra las personas jurídicas **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS "FUNDEC"**, **CONSORCIO SAN RAFAEL (conformado por MAS DISEÑO, CONSTRUCCION S.A.S., TULIO NICOLAS CARRIAZO SAMPAYO y MARCO TULIO SANCHEZ OVIEDO) y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme a lo considerado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECMJDM/

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71cfebcd3d2da2b661c5698d4bb8fe71eaa7576f922a6b022f1339f149e3f87**

